

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL

O R D E N A N Z A

Número 271

Serie 2003-2004

Presentada por: Administración

PARA ESTABLECER LA ESTRUCTURA DE SUELDOS, ESPECIFICACIONES Y LISTA DE CLASES DE PUESTOS QUE APLICARAN AL PROGRAMA HEAD START DEL MUNICIPIO AUTONOMO DE GUAYNABO, PUERTO RICO; Y PARA OTROS FINES.

Por Cuanto El Municipio Autónomo de Guaynabo, Puerto Rico, se convierte en el Concesionario del Programa Head Start.

Por Cuanto El Municipio Autónomo de Guaynabo asume la responsabilidad por todos los sistemas de administración aplicables a Head Start incluyendo el presupuesto asignado, recursos humanos y la calidad de los servicios a participantes, familiares y comunidad, entre otros.

Por Cuanto Las características del Programa Head Start lo colocan en un sistema organizacional y operacional que aunque bastante similar al sistema de personal municipal, la realidad es que no necesariamente se rige por la rigurosidad de los conceptos aplicables al principio de mérito.

Por Cuanto Por disposición de la propuesta federal anual que provee los fondos al Programa, y de la guía para el financiamiento preparada en cada año fiscal, el aumento sobre el costo de vida (que no aplica a los empleados municipales), resulta obligado y es compensación adicional debido a la inflación. Esto aplica a todos los empleados que cobran de la partida económica asignada a Head Start.

Por Cuanto Resulta necesario establecer una estructura de sueldos adecuada que propenda a reconocer la realidad económica, sobre todo, para el reclutamiento y retención de personal asignado a clases exclusivas y/o especializadas indispensables para atender a los participantes y su entorno.

Por Cuanto Resulta necesario establecer como guía las clases de puestos específicos que respondan a los objetivos y a la realidad funcional y especializada del Programa.

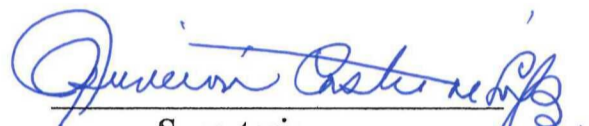
- Por Cuanto La descripción de cada clase incluye, entre otras, la responsabilidad, lugar en la organización, ejemplos de trabajo y los requerimientos necesarios para ocupar puestos en los mismos.
- Por Cuanto Cada clase de puestos debe estar asignada a una escala de sueldos en la estructura retributiva recomendada que incluye un mínimo, varios tipos intermedios y el sueldo máximo aplicable.
- Por Cuanto Cada puesto en el Programa ha sido clasificado y cada clase asignada a la estructura de sueldos recomendada.
- Por Cuanto El resultado final en puestos y empleados se efectuó conforme a datos sometidos por los funcionarios del Programa, revisión de funciones certificadas, análisis de expedientes personales, y otros relacionados.
- POR TANTO ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION EXTRAORDINARIA HOY, DIA 29 DE JUNIO DE 2004.
- Sección 1ra. Establecer, como por la presente se establece, la estructura de retribución que se acompaña, la cual consta de quince (15) escalas, un (1) tipo mínimo, quince (15) tipos intermedios y un (1) tipo máximo; y cuantías de pasos entre tipos que fluctúan entre cuarenta (\$40.00 y cien (\$100.00) dólares.
- Sección 2da. Establecer, como por la presente se establece, la guía de clases de puestos según descritos en las especificaciones de clases que se acompañan como parte de estos documentos.
- Sección 3ra. Asignar, como por la presente se asignan, las clases según listado, anejo, a las escalas correspondientes a la estructura de retribución presentada
- Sección 4ta. El método de implantación de la estructura retributiva es a los únicos fines de realizar el ajuste que corresponda, si alguno, para que el sueldo del empleado coincida con uno de los tipos en la escala asignada a la clase de puesto que ocupa.
- Sección 5ta. El impacto económico resultante de esta acción será cubierto por los fondos federales disponibles en el Programa y/o mediante la petición de fondos adicionales según las disposiciones aplicables a la propuesta y las guías de financiamiento para el año fiscal en curso.

Sección 6ta.

Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma estará disponible para las agencias estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

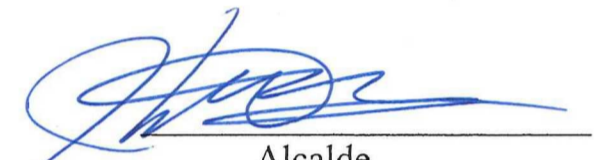


Presidente



Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García. Alcalde, el día 9 de julio de 2004.



Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

Milagros Pabón
Presidenta

C E R T I F I C A C I O N

YO, SEÑORA ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 271, Serie 2003-2004, aprobada por la Legislatura Municipal en su sesión extraordinaria del día 29 de junio de 2004.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Carlos M. Santos Otero
Sara Nieves Colón
Francisco Nieves Figueroa
Ramón Ruiz Sánchez
Adolfo A. Rodríguez Burgos
Juan Berrios Arce

Guillermo Urbina Machuca
Juan A. Martínez Cintrón
Carmen Báez Pagán
Miguel A. Negrón Rivera
Elsie Droz Rodríguez

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 9 de julio de 2004.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, a los 9 días del mes de julio del año 2004.


Secretaria Legislatura Municipal